

CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

LEY MUNICIPAL No. 444/2026

(Gestión Legislativa 2026-2027)

Warnes, 06 de octubre del 2026

Mario Cronembold Aponte

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE WARNES



Por cuanto el Concejo Municipal de Warnes, como Órgano Legislativo; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

El Informe N° 007/2026 de fecha 01 de octubre de 2026, de la Comisión de Constitución, Seguridad Ciudadana y Régimen Interno, donde RECOMIENDA AL PLENO del Concejo Municipal la APROBACIÓN del Proyecto de Ley Municipal Autonómica "LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE WARNES"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en sus artículos 162 y siguientes, establece el procedimiento legislativo para la formación de las leyes, comprendiendo las etapas de iniciativa, discusión y aprobación, promulgación y publicación. En este marco, respecto de la publicación, el Parágrafo I del Artículo 164 de la Norma Suprema establece expresamente: "La ley promulgada será publicada en la Gaceta Oficial de manera obligatoria". Asimismo, a efectos de garantizar su conocimiento y cumplimiento por parte de la población, el Parágrafo II del citado Artículo dispone: "La ley será de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación, salvo que se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia".

Conforme el artículo 272 de la Constitución Política del Estado: "La autonomía municipal implica la elección de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de los recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones". Asimismo, el artículo 283 del mismo Texto Constitucional señala:

*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*

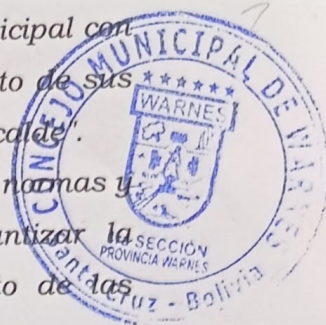




CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". En el marco del Estado Constitucional de Derecho, la publicidad de las normas y actos administrativos constituye un elemento esencial para garantizar la seguridad jurídica, la transparencia institucional y el conocimiento de las disposiciones emitidas por las autoridades públicas.



En el ámbito municipal, la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado permite a los Gobiernos Autónomos Municipales establecer mecanismos institucionales adecuados para la publicación, difusión, conservación y consulta de su normativa, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de fecha 19 de julio de 2010, establece el régimen de autonomías y regula la organización, funcionamiento y ejercicio de las competencias de las entidades territoriales autónomas, asimismo, en su artículo 9, establece que la autonomía se ejerce, entre otros medios, a través de la facultad legislativa, reconociendo a los gobiernos autónomos la potestad de emitir normativa en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4, reconoce como atribución del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, así como interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

De la misma manera, la referida ley, establece la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, reconociendo al Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador, y al Órgano Ejecutivo como responsable del ejercicio de las facultades ejecutivas y reglamentarias correspondientes al Gobierno Autónomo Municipal.

Que, en la actualidad, el Concejo Municipal no cuenta con ninguna disposición legal de creación del instrumento jurídico apropiado para publicar las leyes que emite, así como otros documentos cuya difusión sea dispuesta por el Pleno del Concejo Municipal, consecuentemente, amerita que el Concejo Municipal del

**! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!**





CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

Gobierno Autónomo Municipal de Warnes emita una Ley creando la Gaceta Municipal como órgano oficial de publicidad del Gobierno Municipal de Warnes. En este marco, resulta necesario que el Gobierno Autónomo Municipal de Warnes cuente con un instrumento oficial que permita la publicación ordenada, sistemática, accesible y permanente de la normativa municipal y de aquellos actos e instrumentos jurídicos cuya publicación corresponda conforme al ordenamiento jurídico vigente.

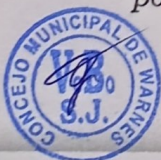


La creación de la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes permitirá contar con un medio oficial de publicación y difusión de la normativa municipal, fortaleciendo la transparencia institucional, la seguridad jurídica y el acceso de la ciudadanía a las disposiciones emitidas por los órganos Legislativo y Ejecutivo Municipal.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 164, establece que la ley promulgada será publicada en la Gaceta Oficial de manera obligatoria y que la ley será de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación, salvo que se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia. Esta disposición constitucional evidencia la importancia de la publicación oficial como mecanismo de publicidad y conocimiento de las disposiciones jurídicas.

De igual manera, la modernización de la gestión pública y el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación permiten implementar mecanismos electrónicos para la publicación y comunicación de actos administrativos, facilitando el acceso de los administrados y contribuyentes a las actuaciones emitidas por las autoridades municipales.

En materia tributaria, la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, establece el régimen jurídico aplicable a los tributos y a los procedimientos tributarios, así como las modalidades y mecanismos de notificación de los actos administrativos emitidos por las Administraciones Tributarias, en el artículo 83, establece las modalidades de notificación de los actos administrativos tributarios, contemplando, entre otras, la notificación personal, por cédula, por edicto, por correspondencia postal, por medios electrónicos y otras modalidades previstas por la normativa tributaria.



*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*



CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

Asimismo, el artículo 83° Bis del Código Tributario Boliviano, incorporado por la Ley N° 812 de 30 de junio de 2016, reconoce la utilización de medios electrónicos para la notificación de actos administrativos tributarios, estableciendo un marco legal para que las Administraciones Tributarias puedan implementar mecanismos electrónicos de comunicación y notificación, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable.



Por su parte, el Decreto Supremo N° 27310, Reglamento al Código Tributario Boliviano, contempla disposiciones relativas a las modalidades de notificación tributaria y establece mecanismos que permiten a las Administraciones Tributarias utilizar medios electrónicos y otras formas de comunicación para poner en conocimiento de los sujetos pasivos los actos administrativos emitidos dentro de los procedimientos tributarios.

En consecuencia, el ordenamiento jurídico tributario nacional reconoce la utilización de medios electrónicos como mecanismos válidos para la notificación de actos administrativos tributarios, permitiendo que las Administraciones Tributarias implementen sistemas tecnológicos que garanticen la comunicación efectiva, la trazabilidad y la constancia de las actuaciones realizadas.

En el ámbito municipal, la Administración Tributaria Municipal requiere contar con mecanismos ágiles, eficientes y accesibles que permitan comunicar a los sujetos pasivos los actos administrativos emitidos dentro de los procedimientos tributarios, reduciendo tiempos y costos administrativos y facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En este contexto, la Gaceta Municipal, además de constituirse en el medio oficial de publicación de la normativa municipal, podrá incorporar mecanismos de publicación electrónica destinados a la notificación de determinados actos administrativos tributarios, cuando dicha modalidad se encuentre legalmente habilitada y se cumplan las condiciones y requisitos establecidos por la normativa tributaria vigente.

La publicación electrónica de los actos administrativos tributarios en la Gaceta Municipal, cuando corresponda legalmente, deberá realizarse mediante mecanismos tecnológicos que permitan identificar al destinatario, garantizar la autenticidad e integridad del acto, registrar la fecha y hora de publicación y conservar la constancia electrónica correspondiente.



*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*



CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

Que, la presente Ley establece que, la publicación electrónica de determinados actos administrativos tributarios en la Gaceta Municipal podrá tener validez y eficacia jurídica como medio de notificación, en los casos y bajo las condiciones previstas por el Código Tributario Boliviano, su reglamentación y demás normativa aplicable.

La publicación electrónica en la Gaceta Municipal de los actos administrativos tributarios que corresponda notificar no deberá entenderse como una simple difusión informativa, sino como un mecanismo de notificación electrónica con efectos jurídicos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la normativa tributaria vigente y la reglamentación municipal correspondiente.

La implementación de este mecanismo permitirá fortalecer la gestión tributaria municipal, mejorar la eficiencia administrativa, facilitar el acceso de los contribuyentes a los actos emitidos por la Administración Tributaria Municipal y garantizar la existencia de registros electrónicos que permitan acreditar la realización de las notificaciones.

Por tanto, la presente Ley busca establecer un marco jurídico e institucional que permita al Gobierno Autónomo Municipal de Warnes contar con una Gaceta Municipal moderna, accesible y tecnológicamente adecuada, que contribuya tanto a la publicidad oficial de la normativa municipal como a la implementación de mecanismos electrónicos de notificación de actos administrativos tributarios. En consecuencia, corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes, en ejercicio de sus facultades y competencias, sancionar la presente Ley Municipal.

POR TANTO:

El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Warnes y demás normas y decretos supremos vigentes:



*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*



CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 444/2026

"LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE WARNES". CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1. (OBJETO).

La presente Ley Municipal tiene por objeto crear y regular el funcionamiento de la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes, como medio oficial de publicación, difusión, registro, archivo, consulta de la normativa municipal y de los actos administrativos cuya publicación o notificación electrónica corresponda conforme al ordenamiento jurídico vigente en materia tributaria.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD).

La presente Ley tiene por finalidad:

- Promover el uso de medios digitales para difundir la normativa municipal.
- Implementar mecanismos de búsqueda y consulta digitales.
- Garantizar la publicación y difusión oficial emitida de la normativa municipal.
- Facilitar el acceso de la ciudadanía a la normativa emitida por el órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes.
- Fortalecer la transparencia y seguridad jurídica de la gestión municipal.
- Implementar mecanismos tecnológicos para la publicación y notificación electrónica de actos administrativos y tributarios.
- Mejorar la eficiencia, celeridad, trazabilidad y seguridad de los procedimientos administrativos y tributarios.
- Facilitar el acceso público.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

La presente Ley Municipal es aplicable a toda la jurisdicción del Municipio de Warnes y a todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes que intervengan en la emisión, publicación, notificación, administración, archivo y sistematización de la normativa y actos administrativos en materia tributaria.

ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS).

La aplicación de la presente Ley Municipal se regirá por los siguientes principios:

- Legalidad.** Las actuaciones, procedimientos y decisiones deberán sujetarse a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico vigente.
- Publicidad.** Los actos, procedimientos e información de carácter público deberán ser puestos en conocimiento de la ciudadanía, conforme a la normativa aplicable.

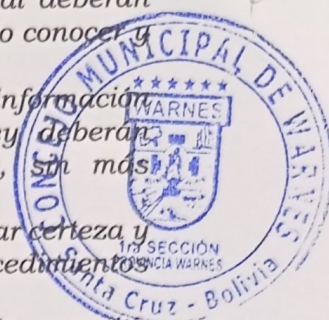
*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*



CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

- c) **Transparencia.** Las actuaciones de la administración municipal deberán desarrollarse de manera clara, verificable y accesible, permitiendo conocer y controlar el ejercicio de la función pública.
- d) **Accesibilidad.** Los servicios, procedimientos, documentos e información comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley deberán encontrarse disponibles y ser accesibles para las personas, sin más limitaciones que las establecidas por ley.
- e) **Seguridad jurídica.** Las actuaciones y decisiones deberán otorgar certeza y previsibilidad a las personas, observando las normas y procedimientos establecidos.
- f) **Autenticidad.** Los documentos, actos e información deberán permitir acreditar su origen, autoría y correspondencia con el emisor.
- g) **Integridad.** Los documentos e información deberán conservarse completos, exactos y sin alteraciones no autorizadas.
- h) **Trazabilidad.** Los procedimientos y actuaciones deberán permitir identificar y verificar su secuencia, responsables, fechas y modificaciones, desde su inicio hasta su conclusión.
- i) **Celeridad.** Los procedimientos deberán desarrollarse y resolverse dentro de los plazos establecidos, evitando dilaciones y actuaciones innecesarias.
- j) **Eficiencia.** La administración municipal deberá optimizar el uso de los recursos públicos y procurar el cumplimiento oportuno de los fines y objetivos institucionales.
- k) **Seguridad de la información.** La información deberá ser protegida contra su pérdida, alteración, destrucción, acceso, uso o divulgación no autorizados, de acuerdo con la normativa vigente.



CAPÍTULO II

DE LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 5. (CREACIÓN).

- I. Se crea la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes, como medio oficial de publicación y difusión de la normativa municipal y de los actos administrativos en materia tributaria.
- II. La Gaceta Municipal se implementará en la Página Web institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes vigente.

ARTÍCULO 6. (NATURALEZA Y CARÁCTER OFICIAL).

- I. La Gaceta Municipal constituye el medio oficial de publicación y difusión de la normativa municipal y de los actos administrativos en materia tributaria que, conforme a la normativa vigente, sean objeto de publicación o notificación mediante medios electrónicos.
- II. La Página Web de la Gaceta Municipal tendrá carácter oficial, institucional, permanente y será de acceso público, debiendo garantizar la autenticidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y conservación de los documentos publicados.

ARTÍCULO 7. (CONTENIDO DE LA GACETA MUNICIPAL).

Serán objeto de publicación en la Gaceta Municipal:

*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*





CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

- a. Las Leyes Autonómicas Municipales, una vez promulgadas.
- b. Los Decretos Municipales.
- c. Los Decretos Ediles.
- d. Los Reglamentos y demás disposiciones de carácter general emitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal.
- e. Los recursos administrativos y las resoluciones definitivas que correspondan a su publicación, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- f. Las Fe de Erratas de las Leyes Autonómicas Municipales, Decretos Municipales y Decretos Ediles.
- g. Los instrumentos normativos y actos administrativos en materia tributaria cuya publicación sea obligatoria conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- h. Los actos administrativos cuya publicación constituya una modalidad de notificación legalmente habilitada, cuando corresponda.
- i. Otros instrumentos jurídicos o actos administrativos cuya publicación sea dispuesta por autoridad competente, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.



ARTÍCULO 8. (PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS).

La Administración Tributaria Municipal podrá disponer la publicación electrónica en la Gaceta Municipal de los actos administrativos tributarios cuya notificación se encuentre legalmente habilitada.

ARTÍCULO 9. (VALIDEZ Y EFICACIA JURÍDICA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA).

- I. La publicación electrónica de los actos administrativos tributarios en la Gaceta Municipal, cuando sea utilizada como modalidad de notificación legalmente habilitada, tendrá validez y eficacia jurídica, produciendo los efectos correspondientes conforme al Código Tributario Boliviano, su reglamentación y demás normativa aplicable.
- II. La notificación electrónica realizada mediante la Gaceta Municipal deberá acreditar la fecha y hora, alcance y concepto de la publicación, la identificación del acto administrativo, el destinatario cuando corresponda y demás elementos necesarios para establecer su trazabilidad y efectos jurídicos.

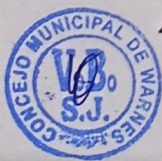
ARTÍCULO 10. (SUJECCIÓN A LA NORMATIVA TRIBUTARIA).

La publicación y notificación electrónica de los actos administrativos tributarios mediante la Gaceta Municipal estará sujeto a las disposiciones de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 27310, sus modificaciones y reglamentación, y demás normativa municipal aplicable.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 11. (ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN).



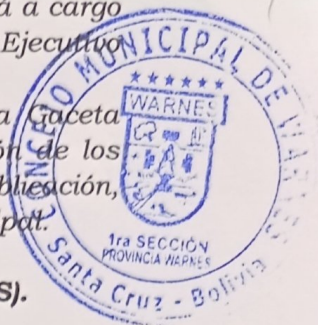
*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*



CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

- I. La administración operativa y técnica de la Gaceta Municipal estará a cargo de la unidad organizacional competente designada por el Órgano Ejecutivo Municipal.
- II. La unidad organizacional responsable de la administración de la Gaceta Municipal coordinará con los procedimientos de remisión, recepción de los instrumentos jurídicos y demás actos que correspondan para su publicación, conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley Municipal.



ARTÍCULO 12. (RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES EMISORAS).

- I. La autoridad competente que emita un instrumento jurídico o acto administrativo será responsable de su contenido, legalidad y autenticidad.
- II. La unidad organizacional responsable de la administración de la Gaceta Municipal tendrá a su cargo la publicación, registro, organización, resguardo y conservación de los instrumentos jurídicos y actos administrativos remitidos para su publicación.
- III. La unidad responsable de la administración de la Gaceta Municipal no podrá modificar el contenido sustantivo de los instrumentos jurídicos o actos administrativos remitidos para su publicación.

ARTÍCULO 13. (AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD).

La Página Web contará con mecanismos destinados a garantizar la autenticidad e integridad de los documentos publicados, evitando su alteración posterior permitiendo verificar la versión oficialmente publicada.

ARTÍCULO 14. (ARCHIVO Y CONSERVACIÓN).

Los documentos publicados y las constancias electrónicas de notificación deberán conservarse de manera permanente o durante el plazo establecido por la normativa aplicable, permitiendo su consulta y verificación posterior.

CAPÍTULO IV

DE LA IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 15. (PAGINA WEB INSTITUCIONAL).

El Órgano Ejecutivo Municipal implementará dentro de la Página Web del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes todos los aspectos necesarios para el funcionamiento de la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 16. (SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN).

La Página Web deberá contar con mecanismos de seguridad destinados a proteger la autenticidad, integridad, disponibilidad y permanencia de la información, conforme a la normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA (NORMATIVA VIGENTE).

El Gobierno Autónomo Municipal de Warnes realizará progresivamente la recopilación, digitalización y sistematización de la normativa municipal vigente, una

*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*





CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

1ra. SECCIÓN DE LA PROV. WARNES

vez entre en vigencia la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA (REGLAMENTACIÓN).

El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario computables a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA (EMISIÓN DE COMUNICADO).

La Administración Tributaria Municipal, mediante diferentes medios de comunicación, hará conocer a los contribuyentes del municipio de Warnes sobre los actos administrativos y tributarios a notificar.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. (PRESUPUESTO).

El Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los procedimientos establecidos en la normativa vigente, preverá los recursos necesarios para la implementación, funcionamiento, mantenimiento y actualización de la Gaceta Municipal y de la página web.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA

Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación, publicación y cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Warnes, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Maria Gertrudis Pères Montaña
PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

Jhordy Arteaga Rivero
SECRETARIO

CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

Abg. Romel A. Linares Soria
SECRETARIO JURÍDICO
CONCEJO MUNICIPAL DE WARNES

POR TANTO; En la ciudad de Warnes, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis; PROMULGO la Ley Municipal N° 444/2026, "**LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE WARNES**" de fecha seis de octubre del año dos mil veintiséis; para su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo con Ley.

Mario Cronembold Aponte
ALCALDE MUNICIPAL DE WARNES

*! Trabajando juntos para que
vuelvan las obras!*